



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo, así como su publicación, del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-CSIF, FETE-UGT y CCOO. Asiento: 81/001/2009. (2009060498)

VISTO: El texto del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-CSIF, FETE-UGT y CCOO (código de convenio 8100242), suscrito el cuatro de diciembre de dos mil ocho, de una parte, por el Sr. Rector Magfco. en representación de la Universidad de Extremadura, y de otra, por los representantes de las organizaciones sindicales citadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-CSIF, FETE-UGT y CCOO en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes. Asiento: 81/001/2009.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

PACTO EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CSI-CSIF, FETE-UGT Y CCOO

En el marco del proceso de diálogo que la Universidad de Extremadura mantiene con las Organizaciones Sindicales que integran la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se aprobó y dio publicidad en fecha 24 de noviembre de 2001 al Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales ultimado el 22 de octubre anterior.

El citado Pacto mantuvo la vigencia inicialmente pactada, prorrogándose tácitamente hasta que, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se ha considerado conveniente su actualización.



En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura la prórroga expresa del Pacto suscrito en el año 2001, con las siguientes actualizaciones:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El Pacto sobre Derechos Sindicales del año 2001 y la actualización que ahora se produce será de aplicación en el ámbito de la Universidad de Extremadura y afectará al personal docente e investigador y de administración y servicios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, así como a las Organizaciones Sindicales firmantes que hayan obtenido, al menos, el 10 por 100 de los representantes totales en las elecciones sindicales realizadas en dichos colectivos para Delegados, Juntas de Personal y Comités de Empresa, o las que pudieran adherirse a él en el periodo de su vigencia siempre que cumplan el mismo requisito.

Artículo 2. *Vigencia.*

El Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales en el año 2001, juntamente con la actualización que ahora se produce, mantendrá su vigencia hasta la sustitución por un nuevo pacto, sin perjuicio de su revisión tras la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

La actualización del Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. *Ejercicio de la actividad sindical.*

La aplicación de la cuantía señalada en el artículo 5 y Anexo II del Pacto de 2001 quedará, conforme a los criterios señalados en dichas disposiciones, distribuida de la siguiente forma:

ORGANIZACIÓN SINDICAL	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL
CSI-CSIF	3.500	7.672	11.172
CCOO	3.500	7.353	10.853
FETE-UGT	3.500	4.475	7.975

Artículo 5. *Bolsa de horas.*

5.1. La actualización de la bolsa de horas sindicales referida en el artículo 7 del Pacto de 2001 queda distribuida de la siguiente forma:

CSI-CSIF: 1.118 horas/mes.

FETE-UGT: 637 horas/mes.

CCOO: 1.085 horas/mes.

5.2. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 140 horas/mes y para la liberación parcial 70 horas/mes.



En el caso de personal docente e investigador, la liberación parcial conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias.

Disposición adicional.

Las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto procederán a la adecuación de sus liberaciones conforme a lo previsto en el presente articulado.

Disposición final.

Queda derogado el Pacto sobre Derechos Sindicales suscrito en el año 2001 en todo aquello que contempla la presente actualización y en cuanto pudiera oponerse al Estatuto Básico del Empleado Público, resultando en este último caso de aplicación directa.

En Cáceres/Badajoz, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magfco., Fdo.: J. Francisco Duque Carrillo.

Por las Organizaciones Sindicales, Fdo.: CSI-CSIF, FETE-UGT y CCOO.